

TEMA 5. EL CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO Y DEL PROYECTO CURRICULAR. REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Los principios básicos de integración e inclusión, por los que se rige nuestro modelo educativo, establecen que se escolarizará a los alumnos/as en la modalidad que suponga el entorno menos restrictivo posible que favorezca su desarrollo personal y social.

El sistema en cascada asumido en educación en España, ofrece alternativas para escolarizar al alumnado, dependiendo de las necesidades educativas que estos presenten. Con este modelo se pretende que “este alumnado que necesitan ayudas especiales puedan desarrollar su vida escolar en los ambientes menos restrictivos posibles”.

La mayoría de este alumnado con nee puede escolarizarse e integrarse en un centro educativo ordinario, disponiendo los recursos y las medidas organizativas escolares necesarias. El resto de los alumnos/as, que por sus características y las necesidades que presentan necesitan de recursos muy específicos, pueden ser escolarizados en centros de educación especial. Pero existe un grupo, que pueden beneficiarse de su asistencia a un centro *ordinario* y precisan de apoyos muy específicos ubicados en los centros de educación especial.

1. EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El CEE se perfila, por tanto, como un contexto en el que se establece un conjunto de ayudas y recursos que tienen la finalidad de acrecentar cuanto se pueda las posibilidades de integrar en sociedad a alumnos con nee más graves y permanentes. No se trata de crear lugares separados donde atender las necesidades de estos alumnos, sino de crear entornos que propicien el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Las características de estos alumnos se hallan asociadas a condiciones personales de discapacidad. Muchos de ellos muestran serios problemas de salud y autonomía, no se comunican con el entorno debido a déficits profundos y a graves alteraciones neuromotoras; otros muestran fuertes déficits en los procesos cognitivos de base (memoria, atención, percepción...)

Son alumnos que tienen afectadas gravemente las capacidades que se pretenden desarrollar desde el currículo ordinario y precisan de una respuesta muy ajustada a sus características y necesitan además de sistemas de mediación ampliamente estructurados.

La ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, (LOE) modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora y la Calidad Educativa (LOMCE) en el punto 3 del artículo 71 sostiene que la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos y alumnas se regirá por los principios de normalización e inclusión, entendiéndose que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de sus potencialidades y se favorece la equidad.

Además, el apartado 3 de su artículo 4 establece que se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental y que, cuando la diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas y curriculares pertinentes.

Finalmente, al regular la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, en su artículo 74 punto 3 especifica que, al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionar a los padres o tutores legales y al alumno la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización de modo que se favorezca, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.

La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los 21 años, (**Resolución de 14 de septiembre del 2001**, por la que se regulan las condiciones de permanencia extraordinaria del alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial, o aulas sustitutorias, que hayan cumplido los veinte años de edad) **solo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.**

Según el **RD 696/1995**, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con nee:

- Las consejerías de educación velarán por la vinculación y colaboración de los centros de EE con el conjunto de centros y servicios educativos del sector en el que estén situados, con objeto de que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en ellos puedan ser conocidos y utilizados para la atención de los ACNEE escolarizados en centros ordinarios.
- Los CEE se irán configurando progresivamente como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de los centros educativos del sector.
- La Administración educativa promoverá experiencias de escolarización combinada en centros ordinarias y centros de EE cuando las mismas se consideren adecuadas para satisfacer las nee de los alumnos que participen en ellas.

ESCOLARIZACIÓN EN CEE

Según **RD 696/1995**

- ❑ Se propondrá la escolarización en CEE, a aquellos alumnos con nee permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que requieran, de acuerdo con la evaluación y el dictamen realizados por los EOEPs, adaptaciones significativas y en grado extremo en las áreas del currículo oficial que les corresponda por su edad y cuando se considere por ellos que sería mínimo su nivel de adaptación y de integración social en un Centro Ordinario.
- ❑ Podrán existir centros de EE específicos que escolaricen, a alumnos con nee asociadas a un determinado tipo de discapacidad.
- ❑ En las zonas rurales podrán habilitarse, en determinadas circunstancias, algunas aulas en centros ordinarios para la educación de estos alumnos.

ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

- ☹ En los centros de EE se impartirá la Educación Básica Obligatoria y una formación que facilite la transición a la vida adulta.
- ☹ La formación complementaria para la transición a la vida adulta tendrá duración de dos años, pudiendo ampliarse a tres cuando el proceso educativo del alumno/a y/o las posibilidades laborales del entorno así lo aconsejen.

a. Educación Básica Obligatoria

La educación obligatoria del alumnado escolarizado en CEE tendrá una duración de 10 años. Los 10 cursos que comprende la enseñanza básica obligatoria en los centros de EE se organizarán en ciclos que constituirán las unidades de organización y planificación de la enseñanza.

En la organización de las enseñanzas de cada uno de los ciclos se tendrá en cuenta el carácter diferencial entre los primeros ciclos que corresponden al periodo 6-12 años (EBO I) y los restantes que corresponden el tramo que abarca los 12-16 años (EBO II). En este último tramo, se deberían ir incorporando contenidos que pongan el énfasis en el desarrollo de capacidades vinculadas al desempeño profesional y la inserción social.

En casos excepcionales podrán escolarizarse alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil.

b. Programas de formación para la transición a la vida adulta

Estarán encaminados a facilitar el desarrollo de la autonomía personal y la integración social de los alumnos, y podrán tener un componente de formación profesional específica.

Están destinados a alumnos que tengan cumplidos los 16 años de edad y hayan cursado la enseñanza básica en un CEE con adaptaciones muy significativas del currículo en todas sus áreas y a aquellos otros que, cumpliendo el requisito de edad, sus nee aconsejen que la continuidad de su proceso formativo se lleve a cabo a través de estos programas.

Se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

- ☹ Fomentar la participación de los alumnos en aquellos contextos en los que se desenvuelve la vida adulta: la vida doméstica, utilización de servicios de la comunidad y disfrute del ocio y tiempo libre, entre otros.
- ☹ Promover los conocimientos instrumentales básicos.
- ☹ Potenciar hábitos vinculados a la salud corporal, la seguridad personal y el equilibrio afectivo.

TVA se organiza en un ciclo de dos años de duración, que podrá ser ampliado. Se estructuran en ámbitos de experiencia que permitan contextualizar al máximo los aprendizajes. Los ámbitos de experiencia son:

- I. Autonomía personal en la vida diaria: 8 horas.
- II. Integración social y comunitaria: 8 horas.
- III. Orientación y formación laboral: 9 horas.

Los programas tendrán un total de 25 horas semanales. Y serán impartidos por maestros de Educación Especial y por Profesores Técnicos de Formación Profesional. Cuando los programas se dirijan a alumnos con discapacidad auditiva, los maestros deberán poseer la especialidad de AL. El maestro de EE o de AL será el responsable de la docencia del ámbito de autonomía personal en la vida diaria y del ámbito de integración social y comunitaria. La tutoría será asumida preferentemente por el maestro especialista de EE o de AL, con el apoyo del orientador o de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, siempre que sea preciso.

La Resolución del 20 de mayo de 1990, propone un modelo de programas de formación para la TVA con el fin de orientar la respuesta educativa.

Trimestralmente, se facilitará a las familias o tutores legales, por escrito, información cualitativa sobre la evolución del alumnado.

PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial) en CEE

La LOE introduce esta modalidad como derivación de los programas de Garantía Social implantados por la LOGSE. Las características básicas coinciden con los programas de Garantía Social y la finalidad es la misma. Con la LOMCE desaparece estos programas y se sustituyen por la Formación Profesional Básica, aún pendiente de regulación normativa en los CEE.

Modalidad de Escolarización Combinada

La **Circular de 25 de marzo de 2014** de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, por la que se desarrollan directrices para la escolarización del alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales en la modalidad de escolarización combinada, responde de la necesidad de adecuar la organización de la modalidad de escolarización combinada a la nueva realidad escolar, tomando como referentes los cambios normativos acontecidos en los ámbitos estatal y autonómico en los últimos años.

Es una modalidad de escolarización transitoria y excepcional que implica la escolarización del alumno o alumna de necesidades educativas especiales, de forma simultánea, en dos centros, beneficiándose de la integración en el centro ordinario y la atención especializada que le proporciona un centro de educación especial.

Se desarrollará, con carácter general, durante el segundo ciclo de Educación infantil y los tres primeros cursos de Educación primaria.

Se contempla cuando, para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas y adquirir los prerequisites básicos del aprendizaje, se deban utilizar los recursos extraordinarios de atención especializada de un centro de educación especial, como pueden ser aquellos derivados del empleo de una metodología específica.

La escolarización del alumnado en esta modalidad se realizará previo Dictamen de escolarización y por Resolución de la Comisión de escolarización correspondiente.

El centro ordinario organizará la atención del alumno o alumna mediante medidas que garanticen un contexto de máxima inclusividad y faciliten su participación en el mayor número posible de actividades normalizadas.

Las atenciones educativas que requieran atención individualizada (audición y lenguaje y fisioterapia), se realizarán preferentemente en el centro de educación especial.

Salvo casos excepcionales, los apoyos en el centro ordinario se realizarán dentro del aula del grupo de referencia.

El centro de educación especial, constituido como centro de apoyo especializado, fomentará que la transferencia del conocimiento generado por la experiencia acumulada por los profesionales y los recursos existentes en ellos puedan ser conocidos y utilizados en la atención al alumnado con necesidades educativas especiales

El conjunto de actuaciones educativas propuestas por ambos centros y dirigidas a cada uno de los alumnos y alumnas escolarizadas en modalidad combinada se recogerá en un único Plan de Trabajo Individualizado (PTI).

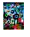
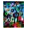
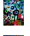
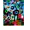
El centro de referencia del alumnado, del que dependerá administrativamente, será el centro ordinario cuando curse el segundo ciclo de Educación infantil y el centro específico cuando curse la Educación básica obligatoria, sin perjuicio de que figure matriculado en ambos centros.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CEE

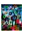
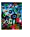
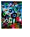
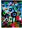
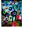
Según Deza, El proyecto educativo es un documento que orienta el trabajo del profesorado, que debe ser consensuado por toda la comunidad educativa, que implica reflexión, participación y crítica, y que es asumido por todos los que intervienen en el proceso de enseñanza... Sirve para dotar de identidad y autonomía al centro docente, para que adquiera un estilo propio y haga posible la integración en el propio entorno social.

Es necesario que tanto las personas que trabajan con el centro, como el alumnado que está en él, así como sus familias, participen en su elaboración, de forma que sus puntos de vista queden consensuados en este documento.

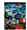
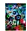
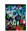
Las características esenciales del PE según Antúnez son:

-  Marca el estilo docente: de carácter y personalidad al centro.
-  Es integral: porque compromete a todos los miembros de la comunidad educativa.
-  Proporciona estabilidad: da continuidad al quehacer educativo.
-  Concreta el marco legislativo.

Y para responder a la especificidad propia del centro ha de ser:

-  Abarcable: de fácil consulta
-  Posible y vinculante.
-  Flexible y progresivo.
-  Explícito
-  Colegiado y consensuado

Y debe contemplar tres grandes capítulos:

-  El educativo
-  El de planificación
-  El organizativo

El proyecto educativo es por tanto, un documento de referencia obligado en el que se explicitan, resumidas, las características que van a definir el centro y las intenciones educativas u objetivos que asume como propios la comunidad educativa, con el propósito de lograr una educación del alumnado acorde con las posibilidades contextuales de la institución escolar.

El PE de un CEE no debe suponer diferencias cualitativas importantes con respecto al de los centros ordinarios. Según la LOE el PE recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CURRICULAR DEL CEE

La concreción curricular como lo llama la LOE, articula la respuesta educativa que un determinado centro proporciona a su alumnado, esta respuesta ha de ser adaptada a las necesidades de todo el alumnado con la finalidad de atender adecuadamente a la diversidad. Tiene la función de **concretar, adaptar y adecuar** la oferta educativa a las características del alumnado del centro y al contexto del mismo. Esta tarea debe ser asumida por el equipo docente del centro, y supone una oportunidad de reflexión conjunta, de intercambio y de toma de acuerdos... de forma que se asegure el consenso y la participación activa en las decisiones que guiarán la actividad educativa de forma coherente.

Según la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaria de estado de Educación por la que se regula la Elaboración del Proyecto Curricular de la Enseñanza Básica Obligatoria en los Centros de EE: Los centros elaborarán un proyecto curricular que tome en consideración las necesidades educativas diferenciales de los distintos colectivos de alumnos escolarizados, haciendo referencia, en su caso, a las adaptaciones específicas para cada uno de ellos. El proyecto curricular de las Aulas de EE habilitadas en centros ordinarios se elaborará en el marco del proyecto del centro en el que están ubicadas dichas aulas.

En el proceso de elaboración del proyecto curricular de un CEE será necesario **suprimir** los objetivos y contenidos que sean de menor relevancia para el alumnado gravemente discapacitado; **modificar** o **introducir** otros aspectos complementarios o alternativos que respondan a sus necesidades específicas; **ampliar** los contenidos que sean más relevantes para su desarrollo; o bien **incorporar** otros objetivos y contenidos que no aparecen en el currículo oficial, que lo hacen con una temporalización diferente o no se contemplan con la importancia que requiere el alumnado gravemente discapacitado.

Las decisiones sobre qué se va a enseñar y cómo va a hacerse, la forma de organizar el espacio y el tiempo, las ayudas que van a utilizarse, la metodología alternativa y/o específica a utilizar para las necesidades peculiares que presentan, serán elementos que, en su conjunto, darán lugar a un proyecto curricular de centro adaptado y específico para el alumnado que se atiende en el mismo centro.

4. REFERENTES BÁSICOS Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN

4.1 REFERENTES BÁSICOS

La idea de referente se asocia con algo que se toma como modelo para contrastar y analizar. Recogiendo esta idea, el Proyecto Educativo y la Concreción Curricular de un CEE, toman dos tipos de referentes: un referente especial y un referente ordinario.

Referente Especial: Las Necesidades Educativas Especiales

En la elaboración del PE y la CC, se ha de contemplar la realidad del alumnado y la gravedad y permanencia de sus necesidades educativas, se edad cronológica, los apoyos y ayudas continuadas que pueden precisar y cuáles son los aprendizajes que resultan indispensables para su autonomía.

Referente Ordinario: Decretos de Currículo (Infantil 85/2008 y Primaria 82/2014)





Este referente recoge parámetros de uso general que reflejan la realidad educativa y aportan los principios generales y básicos que se proponen en estos Decretos de Currículo.

Estas referencias, que no pueden aplicarse en el caso de los centros de educación especial de forma literal, se consideran, junto con las nee, otro parámetro del cual partir para realizar las adaptaciones oportunas. Son punto de partida para adaptar la oferta curricular al alumnado con graves discapacidades y constituyen un instrumento muy útil para determinar lo que es necesario enseñar y aprender en función del nivel de competencias y de las características del entorno social y familiar.

La interrelación entre el referente ordinario, que aporta los parámetros generales, y se basan en las fuentes Epistemológica, Psicológica, Pedagógica y sociológica; y el referente especial, que recoge las nee del alumnado gravemente discapacitado, da lugar a un currículo adaptado de forma significativa, pero integrado en la organización y estructura del sistema educativo ordinario.

4.2 CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PE

A la hora de desarrollar un Proyecto Educativo, no existe un modelo único ni mucho menos excluyente para su elaboración. Ni existe unanimidad sobre los apartados que debe comprender, ni sobre los contenidos que debe abarcar. En este sentido, Antúnez considera que deben verse reflejados los siguientes apartados:

-  Definición institucional (tipo de alumnado, modalidad de gestión...)
-  Diagnóstico: Estructura legal, situación socioeconómica, funcionamiento del centro...
-  Formulación de objetivos: línea educativa.
-  Estructura de la organización.

El PE aunque se considera un documento a largo plazo, debe ser revisado y con la finalidad de valorar el grado de idoneidad de cada uno de sus componentes. Para ello, y en función de los criterios previamente fijados, debería de realizarse un análisis pormenorizado de todas las intenciones educativas plasmadas en el mismo, para incorporar, en su caso, las modificaciones e innovaciones que procesa. Dichos criterios deberían aparecer en el propio PE, formando parte del mismo.

4.3 CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE LA CONCRECIÓN CURRICULAR (CC)

En la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Secretaria de estado de Educación por la que se regula la Elaboración del Proyecto Curricular de la Enseñanza Básica Obligatoria en los Centros de EE, se exponen las orientaciones básicas para la elaboración del Proyecto Curricular:

- 1) Adaptación de Objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- 2) Organización y secuencia de objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada ciclo.
- 3) Decisiones metodológicas
- 4) Criterios para la evaluación.
- 5) Orientación educativa

1. Adaptación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación

Algunos de los criterios que pueden ayudar en la toma de decisiones para la adaptación implicarían considerar objetivos, contenidos y criterios de evaluación:

- Relacionados con la salud y el bienestar.
- Que puedan compensar en mayor medida las dificultades y discapacidades del alumnado.
- Que sean relevantes durante toda la escolaridad.
- Que promuevan un mayor grado de autonomía personal.
- Que favorezcan que puedan elegir según sus preferencias y tomar decisiones respecto a los sucesos que les afectan.

2. Organización y secuencia de objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada ciclo.

El ciclo constituye la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la Educación Básica.

Los contenidos deberían ordenarse de manera que exista una continuidad a lo largo de toda la enseñanza básica, facilitando su tratamiento cíclico e integrado. Así, en los primeros ciclos se deberían incluir contenidos que hagan referencia a las experiencias más básicas, graduando progresivamente los niveles de complejidad a lo largo de ciclos posteriores.

3. Decisiones metodológicas

- ☺ En la constitución y adscripción del alumnado a los grupos debería tenerse en consideración:
- Los intereses, el nivel de competencias, características y estilos de aprendizaje y las posibilidades y expectativas razonables.
 - El tipo de grado de ayudas que precisan.
 - El nº de alumnado que configuran el grupo y sus respectivas edades cronológicas.

- ☹ En el entorno de aprendizaje, no debería ubicarse únicamente en el aula, sino que podría y debería ubicarse también en otros espacios significativos como el comedor, la cocina, los aseos, el jardín, etc.
- ☹ Los espacios deberían organizarse de forma prioritaria, en función de las necesidades de los alumnos. Sería conveniente disponer de música ambiental a determinadas horas, pintar las paredes de diferentes colores para diferenciar ambientes...

4. Criterios de evaluación

Algunos de los indicadores y criterios de progreso podrían tener en cuenta:

- ☹ Los intentos de aproximación a las actividades y la participación más prolongada en juegos y tareas.
- ☹ La desaparición o reducción de comportamientos socialmente inadecuados y/o perjudiciales para la salud propia y de otros.
- ☹ La progresiva manifestación de actitudes positivas hacia las personas y situaciones.
- ☹ En determinados casos, las señales fisiológicas de bienestar (tono relajado, ritmo respiratorio y pulsaciones normales).
- ☹ Con carácter general, se puede considerar indicador de progreso la constatación de la disminución de ayuda necesaria para la participación en los diferentes entornos y actividades.

La colaboración de la familia es un aspecto fundamental en todo el proceso educativo de este alumnado, y especialmente deben ser una valiosa ayuda para recabar información relevante respecto al alumno/a y sus habilidades y para valorar determinados aspectos extraescolares.

5. Orientación Educativa

La orientación educativa en los CEE estará vinculada a tres ámbitos generales de intervención: el apoyo al proceso de E/A del alumnado, el desarrollo del plan de acción tutorial y a lo que en este caso podría llamarse el plan de orientación para la transición a la vida adulta y la inserción laboral.

5. CONCLUSIÓN

A modo de conclusión hemos de tener en cuenta que acorde con la legislación vigente, los CEE se conciben como un recurso más para dar respuesta al continuo de necesidades que presenta el alumnado. Esto es tanto en la modalidad de escolarización a tiempo completo como en combinado centro ordinario-centro específico. Se entiende la obligatoriedad de escolarización y los fines de esta con las mismas características y bajo las mismas directrices que la educación ordinaria.

Además en su oferta nos podemos encontrar con alumnado desde EI de una manera extraordinaria, pasando por la EBO y acabando en TVA o Formación Profesional. En estos dos últimos casos la formación va dirigida a la capacitación laboral y social, aunque ya se habían trabajado estos aspectos en EBO de una manera menos profunda.

Esta distribución tiene su referente en la educación ordinaria, como lo tiene la elaboración del PEC y su concreción curricular. Su referente también es el currículo ordinario. Solo hay que tener como criterios para su elaboración las características tanto del centro, entorno y sobre todo la del alumnado para quién se va a elaborar el currículo-respuesta a las necesidades que presenten. Pero no es algo diferenciador. Esto se hace de igual manera en los centros ordinarios, se adapta el currículo al alumnado objeto de este contextualizado en su centro y comunidad.

RESEÑAS LEGISLATIVAS:

- **La ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, (LOE)** modificada por la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora y la Calidad Educativa (LOMCE)**.
- **Resolución de 25 abril de 1996**, que regula la elaboración del proyecto curricular de la Enseñanza Básica Obligatoria.
- **Orden de 22 de marzo de 1999**, por la que se regulan los programas de formación para la transición a la vida adulta destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de educación especial
- **OM del 14 de Febrero de 1996** por la que se regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales
- **R.D. 696/95**, del 28 de Abril de Ordenación de la Educación de alumnos/as con nene.
- **Resolución de 14 de septiembre del 2001**, por la que se regulan las condiciones de permanencia extraordinaria del alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial, o aulas sustitutorias, que hayan cumplido los veinte años de edad.
- **La Circular de 25 de marzo de 2014** de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, por la que se desarrollan directrices para la escolarización del alumno o alumna que presenta necesidades educativas especiales en la modalidad de escolarización combinada.
- **La Resolución del 20 de mayo de 1990**, propone un modelo de programas de formación para la TVA con el fin de orientar la respuesta educativa.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS:

- **MARCHESI, C; COLL, C; PALACIOS, J.** Desarrollo psicológico y educación. Edit Alianza. Madrid, 1990.
- **CASANOVA, M. A.** Educación Especial: hacia la integración. Ed. Escuela Española. Madrid, 1993
- **GARRIDO LANDÍVAR, J.** Adaptaciones curriculares. Edit. CEPE. Madrid, 1997